ESTUDIO PREVIO

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Código	53102705
	Descripción	ELABORACIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO EDUCATIVO BOQUERÓN EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR
Tipo de Presupuesto Asignado		
Nombre de Proyecto	ELABORACIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO EDUCATIVO BOQUERÓN EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR	
Código BPPIM No.		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Mayo de 2022	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	RODRIGO ALBERTO SOTO GÁMEZ	
Dependencia solicitante:	SECRETARÍO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES	
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIO	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)	
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El sistema educativo colombiano lo conforman: la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller), y la educación superior. En Colombia la educación se define como un proceso de formación permanente, personal cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La Constitución Política de 1991 en su artículo 67, menciona que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Por ende, la educación tiene una función social que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto del servicio educativo con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También se establece que se debe garantizar el adecuado

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo (MEN, 2020). Sobre la calidad y cubrimiento del servicio educativo la Ley 115 de 1994 en su artículo 4 expresa que, corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. La educación en el municipio de La Jagua de Ibirico presenta importantes desafíos que es necesario asumir sobre todo si se quiere cumplir con las Metas 2030 del Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 4: "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos". En relación con la accesibilidad, que incluye la garantía del acceso de los niños, niñas y jóvenes a todos los niveles educativos, pero también que permanezcan en el sistema educativo y culminen exitosamente su formación, para lo cual se debe contar no solo con una oferta acorde en cada nivel, sino también que el ambiente escolar sea el propicio para el aprendizaje. La calidad d la educación no e solo en la infraestructura educativa, ni en los docentes, hace parte de ello también el bienestar de los principales actores, los estudiantes, un transporte digno, alimentación escolar digna y vestuario digno y acorde para asistir al recibimiento de sus clases son necesidades que el ente territorial debe satisfacer, en este caso la elaboración de uniformes para los estudiantes es necesaria para coadyuvar al cumplimento de los fines del estado. Amén de lo anterior, se hace necesario contratar la **ELABORACIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO EDUCATIVO BOQUERÓN EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2, art. 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015)	
3.2.1. Objeto contractual:	**ELABORACIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO EDUCATIVO BOQUERÓN EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	INCLUSIONES EN PLANES DE LA ENTIDAD: El contrato que se pretende celebrar está incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **CLASIFICACIÓN UNSPSC** | **NOMBRE DEL PRODUCTO** 53102700 | UNIFORMES

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

3.2.3.- Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual

Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, se requiere que el contrato que se celebre cumpla con los detalles y cantidades que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que será el Municipio, por medio del supervisor delegado, quien supervise la elaboración de los siguientes bienes/servicios:

Item	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Blusa talla 6 de manga, puño de color amarillo claro de cuello en bebé con lazo de corbata delgada. Tela dacrón o popelina.	UND
2	Blusa talla 8 de manga, puño de color amarillo claro de cuello en bebé con lazo de corbata delgada. Tela dacrón o popelina.	UND
3	Blusa talla 10 de manga de puño de color amarillo claro de cuello en bebé con lazo de corbata delgada. Tela dacrón o popelina.	UND
4	Blusa talla 12 de manga de puño de color amarillo claro de cuello en bebé con lazo de corbata delgada. Tela dacrón o popelina.	UND
5	Blusa talla 14 de manga de puño de color amarillo claro de cuello en bebé con lazo de corbata delgada. Tela dacrón o popelina.	UND
6	Blusa talla 16 de manga de puño de color amarillo claro de cuello en bebé con lazo de corbata delgada. Tela dacrón o popelina.	UND
7	Falda de plises talla 6 desde la cintura a la rodilla de tela a cuadros pequeños. Tela poliéster o gabardina.	UND
8	Falda de plises talla 8 desde la cintura a la rodilla de tela a cuadros pequeños. Tela poliéster o gabardina.	UND
9	Falda de plises talla 10 desde la cintura a la rodilla de tela a cuadros pequeños. Tela poliéster o gabardina.	UND
10	Falda de plises talla 12 desde la cintura a la rodilla de tela a cuadros pequeños. Tela poliéster o gabardina.	UND
11	Falda de plises talla 14 desde la cintura a la rodilla de tela a cuadros pequeños. Tela poliéster o gabardina.	UND
12	Falda de plises talla 16 desde la cintura a la rodilla de tela a cuadros pequeños. Tela poliéster o gabardina.	UND
13	Camisa guayabera talla 6 de color amarilla manga corta de bolsillos delanteros en la parte inferior de la camisa. Tela dacrón o popelina.	UND
14	Camisa guayabera talla 8 de color amarilla manga corta de bolsillos delanteros en la parte inferior de la camisa. Tela dacrón o popelina.	UND
15	Camisa guayabera talla 10 de color amarilla manga corta de bolsillos delanteros en la parte inferior de la camisa. Tela dacrón o popelina.	UND
16	Camisa guayabera talla 12 de color amarilla manga corta de bolsillos delanteros en la parte inferior de la camisa. Tela dacrón o popelina.	UND
17	Camisa guayabera talla 14 de color amarilla manga corta de bolsillos delanteros en la parte inferior de la camisa. Tela dacrón o popelina.	UND
18	Camisa guayabera talla 16 de color amarilla manga corta de bolsillos delanteros en la parte inferior de la camisa. Tela dacrón o popelina.	UND
19	Camisa guayabera talla 18 de color amarilla manga corta de bolsillos delanteros en la parte inferior de la camisa. Tela dacrón o popelina.	UND
20	Camisa guayabera talla S de color amarilla manga corta de bolsillos delanteros en la parte inferior de la camisa. Tela dacrón o popelina.	UND

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	21	Camisa guayabera talla M de color amarilla manga corta de bolsillos delanteros en la parte inferior de la camisa. Tela dacrón o popelina.	UND
	22	Pantalón talla 6 largo de color azul con bolsillos delanteros y traseros. Tela poliéster o gabardina.	UND
	23	Pantalón talla 8 largo de color azul con bolsillos delanteros y traseros. Tela poliéster o gabardina.	UND
	24	Pantalón talla 10 largo de color azul con bolsillos delanteros y traseros. Tela poliéster o gabardina.	UND
	25	Pantalón talla 12 largo de color azul con bolsillos delanteros y traseros. Tela poliéster o gabardina.	UND
	26	Pantalón talla 14 largo de color azul con bolsillos delanteros y traseros. Tela poliéster o gabardina.	UND
	27	Pantalón talla 16 largo de color azul con bolsillos delanteros y traseros. Tela poliéster o gabardina.	UND
	28	Pantalón talla 18 largo de color azul con bolsillos delanteros y traseros. Tela poliéster o gabardina.	UND
	29	Pantalón talla S largo de color azul con bolsillos delanteros y traseros. Tela poliéster o gabardina.	UND
	30	Pantalón talla M largo de color azul con bolsillos delanteros y traseros. Tela poliéster o gabardina.	UND

3.3.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1.- Obligaciones del Contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones, cantidades y precio unitario fijo contenidos en el propuesto presentado y los pliegos de condiciones. b) Ejecutar los servicios tanto en calidad, cantidad como en tiempo, con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elemento necesarios para la ejecución de las actividades. c) Suministrar y mantener durante la ejecución de las actividades y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada las actividades, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar algún del personal propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO. Será por cuenta del EL CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las actividades igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. d) Presentar al supervisor informes de avance de las actividades. e) Elaborar y presentar conjuntamente con el

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

	Supervisor, acta parcial, final de actividades de liquidación. f) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. g) Responder por todo daño que se cause a bienes, a personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación de Contrato. h) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto de contrato. i) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio. l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. n) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto de contrato. o) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro del plazo convenidos. p) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. q) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 4 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Presentar toda la información requerida por el supervisor o El Municipio. s) Se obliga a afiliar los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidente de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 115 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha d presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. t) El Contratista se obliga tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y lo transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, de acuerdo con las normas legales vigentes. u) Se compromete a estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos, así como también a la implementación de los controles que permitan mitigar los riesgos asignados al contratante y al contratista v) Rehacer a sus expensas cualquier actividad que resultare mal ejecutada a juicio del supervisor. u) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley. w) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en este pliego y sus anexos. x) informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. y) Las demás que por ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	1. Tomar las de medidas de los 359 estudiantes rurales del centro educativo de Boquerón. 2. Confeccionar los 359 Uniformes de los estudiantes del centro educativo de Boquerón, de acuerdo a las medidas. 3. Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato con las especificaciones descritas en la ficha técnica, en las instalaciones del Centro Educativo de Boquerón, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en el presente documento, en sus anexos y de acuerdo con la propuesta del contratista y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es). Los uniformes deben ser nuevos, de primera calidad, originales. Entregar los bienes objeto del contrato, nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 4. Informar oportunamente, por su incidencia, sobre cualquier circunstancia que pueda surgir en la ejecución del contrato. 5. Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, y especificaciones técnicas indicadas, en un término no superior a 3 días hábiles. 6. Entregar los productos en el sitio convenido, cantidades y calidades descritas en las especificaciones técnicas.
3.3.2. Obligaciones del municipio	En virtud del contrato son obligaciones del Municipio de La Jagua de Ibirico, las siguientes: 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en los términos y condiciones previamente establecidas en la forma de pago. 2. Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos en los planes del Contrato. 3. Suministrar, oportunamente, a la Entidad, la información y documentación institucional que se requiera para la ejecución del contrato. 4. Designar el SUPERVISOR del contrato para verificar, vigilar y controlar el proceso de ejecución del mismo. 5. Brindar el apoyo necesario en la ejecución de las actividades requeridas para la realización del proyecto objeto del presente contrato. 6. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos. 7. Realizar la socialización del contrato con las entidades correspondientes y con la comunidad en general. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en este Contrato.
3.3.3. Obligaciones de carácter ambiental	NO APLICA

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La modalidad de contratacion que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la **SELECCIÓN ABREVIADA CON PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA** de conformidad con el numeral 2 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007. Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 2. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...) Parágrafo 2°. El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2° del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas: 1. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos. (...) 3. Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Para la selección a la que se refiere el literal a) del numeral 2° del presente artículo, no serán aplicables los artículos 2° y 3° de la Ley 816 de 2003. Parágrafo 3º. El Gobierno Nacional tendrá la facultad de estandarizar las condiciones generales de los pliegos de condiciones y los contratos de las entidades estatales, cuando se trate de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades. (...) Parágrafo 5° Modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. En ese orden de ideas, cabe aclarar que el Acuerdo Marco de dotaciones de vestuario no incluye uniformes institucionales, así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de suministro, deberá hacerse, por SELECCION ABREVIADA CON DE SUBASTA INVERSA
3.5. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000),** incluido IVA. El municipio de la Jagua de Ibirico realizará la adjudicación hasta por el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso de selección, a precios unitarios fijos y a monto agotable. El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación. El proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	El presente proceso de contratación está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de 2022, expedida por el Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda.
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación es la siguiente: La entidad solicitó cotizaciones con as cuales realizò estudio de mercado, el cual se encuentra avalada por la Secretaria de Educación del Municipio: La entidad territorial dispondrá de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)**, como monto agotable, ya que el proyecto incluye dentro de su ruta metodológica la toma de medidas, para conocer de manera precisa la talla de los estudiantes, puesto que los costos de los uniformes varía de acuerdo a las medidas de cada estudiante. Es decir, el contratista deberá recoger de la institución educativa o centro educativo, previa elaboración de los uniformes, las tallas requeridas y los diseños de confección, para concretar los mismos con el supervisor del proceso contractual. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta las averiguaciones y cotizaciones realizadas por el Municipio, además se tuvieron en cuenta los impuestos de carácter nacional, municipal, gastos de transporte, entre otros.
3.5.3 Forma de Pago del	EL Municipio pagará al CONTRATISTA ejecutor del presente proyecto la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)**

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

Contrato	EL Municipio pagará al CONTRATISTA ejecutor del presente proyecto de la siguiente forma: Un Anticipo correspondiente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del contrato y el resto se pagarà luego de cumplido el 100% del objeto contractual, previo informe de actividades del contratista, acreditación del pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social y certificado del cumplimiento por parte del supervisor. La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este. El contratista deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales (si es el caso), de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. - El contratista asumirá todos los impuestos, tasa contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente convenio de conformidad con la ley colombiana.

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará el cumplimiento de los oferentes a las condiciones de la invitación a cotizar, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

3.6.1.- Requisitos Habilitantes (Cumple / no cumple)

Antes de calificar las propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar **NO HABILITADO** al proponente respectivo.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/ No cumple
idoneidad	Cumple/ No cumple
Condiciones de Experiencia	Cumple/ No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/ No cumple
Capacidad Financiera	Cumple/ No cumple
Capacidad de organzacional	Cumple/ No cumple

1. El oferente deberá cargar la propuesta a través de su usuario registrado en la plataforma de SECOP II, firmada por el representante legal de la sociedad o proponente o, por una o más personas debidamente autorizadas para presentar propuesta de conformidad con la documentación presentada sobre existencia y representación legal.

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más. El Municipio de la Jagua de Ibirico también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y e RUP Capacidad Jurídica para verificar que no haya sanciones inscritas. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** Deberá diligenciarse estrictamente en el Formato No. 01 Carta de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad Consorcio o Unión Tempora proponente. La omisión de este formato o el no estar suscrita, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta. **DOCUMENTO DE CONFORMACON DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los Formato No. 4 o 5 Documento de Conformación de consorcio / unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente: Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona juridica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato. En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse: **a)** Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. **b)** El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones. **c)** Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio. **d)** La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, minimo, por el lapso comprendido desde el cierre del proceso de selección, celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. **e)** La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. **f)** La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de confomación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada. **g)** Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Muriicipio`lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de matricula profesional. El certificado deberá contener la siguiente información: **a)** Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando la Licitación se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha. **b**) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección. **c)** La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos **d)** En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio Ó la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. **AUTORIZACION PARA CONTRATAR** En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Cuando el representante legal de la fima proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) dias calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla juridicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

CÉDULA DE CIUDADANÍA Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del proponente que sea persona natural o la del representante legal del proponente si este es una persona jurídica; y si es proponente plural, deberá aportar la de las personas naturales y la de los representantes legales de las personas jurídicas que lo integren, conforme el Decreto 4969 del 23 de julio de 2009.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado/Beneficiario: Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de: a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones; o b) Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los pliegos de condiciones. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable. **RECIBO DE PAGO O CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD** Se deberá anexar la certificación de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente. **CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá encontrarse a la fecha de cierre del proceso, y durante los seis (6) meses anteriores a este, al día con sus aportes al sistema de seguridad social integral, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), si hay lugar a ello, lo cual acreditará así: **- Si es persona jurídica,** la declaración de estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, deberá ser suscrita por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal según sea el caso. Si la persona jurídica tiene revisor fiscal, este deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional de contador público y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **- Si es persona natural,** deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso y tal declaración deberá ser suscrito por él o ella, según sea el caso. Si no tiene empleados deberá manifestarlo así y declarar que él o ella se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de sus aportes al sistema de

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Si es proponente plural, deberá cada uno de sus miembros declarar que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con su naturaleza de persona natural o jurídica.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO El proponente deberá aportar copia de su RUT, expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el RUT del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar si el proponente o el proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y la Resolución Orgánica No. 05149 de la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que para verificar si el proponente o el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal o el representante del proponente si este es plural y de sus integrantes o del representante legal cada uno de sus integrantes, no tiene(n) asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS El contratante hará la consulta electrónica en la página web del Sistema Nacional De Medidas Correctivas – RNMC- de la Policía Nacional, para verificar que el proponente, o el representante legal del proponente, no se encuentren vinculados en dicho sistema como infractor del Código Nacional de Policía y Convivencia.

SITUACIÓN MILITAR El contratante hará la verificación de la situación militar de los proponentes que sean personas naturales, de nacionalidad colombiana, varón y menor de cincuenta (50) años, o si teniendo tales condiciones es parte de un proponente plural, a través de la consulta respectiva en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente o su representante diligenciará el Formato **N. 2 "Compromiso Anticorrupción"** en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponente, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas juridicas). Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponente, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas juridicas). Teniendo en cuenta lo contemplado en el decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes de acuerdo por lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP. expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cíerre del presente Concurso de Méritos, donde conste que se encuentran inscritos. De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrares vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizare anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo La clasificacion de los bienes servicios en el tercer nivel ofrecidos por el proponente a las entidades estatales de conformidad al Sistema de codificaciòn de las naciones unidas para estandarizar productos servicios, clasificaciòn que para el presente proceso de acuerdo el objeto debera cumplir con todas las siguientes clases registradas en el rup que debera estar en firme con el decreto 1082 del 2015:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
53102705	UNIFORMES

3.6.1.3 Experiencia	
3.6.1.3.1. Experiencia General	El proponente deberá acreditar haber celebrado, ejecutado y terminado máximo dos (2) contratos, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la elaboración y/o suministro de vestuario niños y/o estudiantes y/o jóvenes y/o adultos mayores cuyo valor ejecutado sea igual o superior a TRES VECES (3) el valor del presupuesto oficial, y que además se encuentren registrados en el RUP en por los siguientes códigos UNSPSC.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	<table><tr><th>CÓDIGOS UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>53102700</td><td>uniformes</td></tr><tr><td>53103000</td><td>camisetas</td></tr><tr><td>53102000</td><td>Vestidos, faldas,</td></tr><tr><td>53102500</td><td>Accesorios de vestir</td></tr><tr><td>53101600</td><td>Camisas y blusas</td></tr></table>
3.6.1.3.2. Experiencia Específica	El proponente deberá acreditar la experiencia específica de la siguiente manera, para lo cual deberá cumplir con cada uno de las exigencias señaladas a continuación: 1). Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar haber suministrado o entregado como mínimo 300 unidades en cada uno los siguientes elementos. <table><tr><td>blusas</td></tr><tr><td>falda</td></tr><tr><td>camisa</td></tr><tr><td>pantalón</td></tr></table> 2). El proponente debe acreditar haber celebrado, ejecutado un (1) contrato distinto al de la experiencia general, con entidades públicas o privadas, dentro de los últimos dos (2) años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, que demuestre haber desarrollado actividades relacionados con el objeto a contratar es decir la entrega de elementos como faldas, pantalones ,blusas y camisas y cuyo valor, sea igual o superior a una (1) veces el valor del presupuesto oficia y que se ecuentre calsificado en los siguientes códigos: <table><tr><th>CÓDIGOS UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>53102700</td><td>uniformes</td></tr><tr><td>53103000</td><td>camisetas</td></tr><tr><td>53102000</td><td>Vestidos, faldas,</td></tr><tr><td>53102500</td><td>Accesorios de vestir</td></tr><tr><td>53101600</td><td>Camisas y blusas</td></tr></table> Para los consorcios y uniones temporales, se tomará en cuenta como experiencia solo la certificación del único participante del mismo con un mínimo de 70% de participación. La clasificación contenida en el RUP, se cumplirá de manera complementaria en uno y/o otro contrato aportado en cada ítem. La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un **Formato No. 08. Experiencia del proponente**. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima especifica solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente. **Acreditación de la experiencia**

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

	El proponente debe soportar la información consignada en el **Formato No. 08**, mediante el RUP, certificaciones expedidas por el contratante o acta de liquidación, debidamente legalizas; ó copia del contrato acompañado del acta de recibo total o acta de liquidación, debidamente legalizas. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el Formato No. 08. Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, ó de suspensión, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante. No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada ó contratos de asistencia técnica, ni contratos ejecutados por cooperativas. La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto adelantar independientemente etapas de consultoría y de construcción, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a cada etapa correspondiente. En caso de contratos de obra cuyo objeto contemple el desarrollo de obras en mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la evaluación de la experiencia específica, únicamente los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con dicha experiencia. Igualmente, sólo se aceptarán los subcontratos que hayan sido suscritos en virtud de un contrato estatal y estos deben estar debidamente aprobados por las respectivas entidades públicas. Se aceptará un solo nivel de subcontrato. Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato. Para el caso de contratos que se hayan iniciado antes de la fecha límite para contabilización de la experiencia general y específica, pero que hayan terminado dentro del citado plazo, el proponente deberá adjuntar los documentos que permitan conocer el valor facturado dentro del periodo exigido.
3.6.1.3.3 Capacidad Técnica	**MUESTRA FISICA:** El proponente deberá presentar junto con la oferta una (1) muestra de cada uno de los bienes que se identifican a continuación:

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

1.1	Blusa talla 6 de manga, puño de color amarillo claro de cuello en bebé con lazo de corbata delgada. Tela dacrón o popelina	UNIDAD	1
1.2	falda de plises talla 6 desde la cintura a la rodilla de tela a cuadros pequeños. Tela poliéster o gabardina.	UNIDAD	1
1.3	Camisa guayabera talla 6 de color amarilla manga corta de bolsillos delanteros en la parte inferior de la camisa. Tela dacrón o popelina.	UNIDAD	1
1.4	Pantalón talla 6 largo de color azul con bolsillos delanteros y traseros. Tela poliéster o gabardina.	UNIDAD	1

Los cuales deberán contar con las características y especificaciones enunciados en la ficha técnica, de lo contrario, se rechazará el ofrecimiento.

JUSTIFICACION MUESTRA FISICA: La solicitud de la muestra física, tiene como finalidad verificar que los bienes ofrecidos por los proponentes, se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en la ficha técnica, además de asegurar que el contratista adjudicatario podrá cumplir con la obligación contractual dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato, ya que se puede determinar que este efectivamente tiene la facilidad de disponer y entregar los bienes objeto del suministro.

Para acreditar el cumplimiento de este requeriemiento el proponente deberá, presentar junto con su oferta certificación emitida por el Jefe de la Oficina de contratación de recibido de las muestras físicas.

CARTA COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente deberá manifestar que se compromete a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas por el municipio para la ejecución del contrato.

EQUIPO DE TRABAJO: El proponente deberá acreditar que dentro de su equipo de trabajo cuenta con personal que haya estudiado confeccion de prendas de vestir en el SENA si es persona jurudica¸si es persona natural debe demostrar haber realizado el (los) cursos en el SENA; los cursos pueden ser uno o cualquiera de los siguiente: confeccion de vestidos, confeccion de pantalon, confeccion de faldas, confeccion de blusas, confeccion de camisas, confeccion de prendas de vestir.

Dicha aceditacion podrá hacerla con la certifiacion o diploma emandado de la entidad de educación.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia técnica solicitada, la propuesta será declarada **INHÁBIL** técnicamente.

3.6.1.3.4 Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional	Los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos de Activo total, Activo corriente, Pasivo corriente, Pasivo total, Patrimonio, Liquidez, Endeudamiento y Capital de trabajo, y demás información financiera necesaria para verificar las exigencias

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

relacionadas con los indicadores exigidos en el presente proceso, las cifras deben corresponder al corte 31 de diciembre de 2021. Esta información debe estar en firme.

La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los indicadores a verificar serán los siguientes:

INDICADOR	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE ÍBIRICO (CESAR)
Liquidez	Mayor o igual a 1,4
Endeudamiento	Menor o igual a 0,50
Cobertura de Interés	Mayor o igual a 2
Rentabilidad Patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad Activo	Mayor o igual a 0,08

En caso de Consorcios o Uniones Temporales se debe presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

Para los consorcios y uniones temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma las partidas contables de todos los integrantes para luego calcular los indicadores financieros del consorcio o unión temporal.

Si en la revisión de dichos documentos se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el Municipio procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.

3.6.2

Factores de Evaluación

PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA

El La Jagua de Ibirico del Cesar adelantará la subasta únicamente con las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Cuestionario del pliego electrónico - SECOP II.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

A. PROPONENTES PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios ofertados cumplan con la ficha técnica publicada por la Entidad.

B. ADJUDICACIÓN CON UN SOLO PROPONENTE.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

"Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

C. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido, expresados en números enteros.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menos precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, experiencia, financieras, organizacional y técnicas.

Nota: es importante precisar que para efectos de establecer la propuesta con menor valor se tomará la propuesta económica con el valor neto del bien o servicio descontando el valor del impuesto del IVA de los proponentes que pertenezcan al régimen común, en igualdad de condiciones de los proponentes participantes.

Llegada la fecha y hora, el La Jagua de Ibirico del Cesar procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1) Tener conexión a internet estable.
2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

La subasta tendrá una duración de treinta (30) minutos con autoextensión. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (leer guía de indisponibilidad de CCE). Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, el La Jagua de Ibirico del Cesar no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del tres por ciento (3%). La plataforma SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance. Si tiene dudas adicionales puede hacer uso de la guía dispuesta por Colombia Compra eficiente para participar en los eventos de subasta. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario,

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio. De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "... la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", lo anterior en concordancia con los señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo Decreto, en lo aplicable. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca el La Jagua de Ibirico del Cesar y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados. El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido. Nota: Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar al La Jagua de Ibirico del Cesar el valor unitario de cada uno de los ítems objeto

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

del contrato, para efectos de la elaboración del contrato y la posterior entrada al almacén de los elementos que lo requieran.

Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora.
- Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.

Nota: Recuerde que para participar en el proceso de subasta debe hacerlo a través del usuario del Representante Legal o apoderado del oferente.

D. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS.

EL valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta, y se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes al tres por ciento (3%) del valor total de la propuesta más baja que resulte en cada una de las rondas. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.

E. MÉTODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE.

En caso de existir empate entre los proponentes se adjudicará el contrato al proponente que presentó la mejor propuesta económica inicial, entendida esta como el menor precio ofertado, en cuyo caso y para efectos del contrato, se tomará el último valor ofertado que motivó el empate.

Si persiste el empate, el La Jagua de Ibirico del Cesar utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Proponente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:

I. Esté conformado por al menos una Mipyme departamental que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

II. La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

III. Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

	4. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Nota: en todo caso los documentos requeridos para acreditar las condiciones para el desempate, deberán ser presentados dentro de la propuesta.
3.7.- Analisis de riesgos y forma de mitigarlo	De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección. Ver documento anexo (estudio del sector numeral 4). La futura contratación, podría eventualmente estar expuesta al riesgo del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el cual deberá ampararse en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.
3.8 Garantías	De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía de cumplimiento que cubra:

Garantía	PRE-CONTRACT	CONTRACTUAL	POST-CONTRACT	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta				SI	10%	TRES MESES
Cumplimiento				SI	10%	TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MÁS
Buen manejo del anticipo				SI	100%	
Devolución del pago anticipado				NO		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.				NA		
Estabilidad y calidad de obras				NA		
Calidad de los bienes/ servicio				SI	10%	TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

							CUATRO MESES MÁS
	Provisión de repuestos				NA		
	Otros						
	Seguro de responsabilidad civil.				NO		

3.9. Interventoría o Supervisión	Nombre del funcionario:	RODRIGO ALBERTO SOTO GÁMEZ
	Cargo:	Secretario de Educación, Cultura Y Deporte
	Dependencia:	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No Aplica	
3.10 Lugar de ejecución	Como el lugar de ejecución del presente contrato se ha establecido el Municipio de La Jagua de Ibirico.	
3.11 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **de CUARENTA Y CINCO DÍAS (45),** contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos.	
3.12 Liquidación del Contrato	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo. Por otro lado, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, el Municipio dejara constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	

FIRMA:	
NOMBRE:	RODRIGO ALBERTO SOTO GÁMEZ
CARGO:	Secretario de Educación, Cultura y Deporte

Proyecto: **Rodrigo Alberto Soto Gámez**
Secretario De Educacion, Cultura y Deporte
Reviso: **Rodrigo Alberto Soto Gámez**
Secretario De Educacion, Cultura y Deporte

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23